

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN INFANTIL RONALD MCDONALD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CASA RONALD MCDONALD SEVILLA”

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2023

### REUNIDOS

De una parte, el limo. Sr. D. Diego Agustín Vargas Ortega, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA número 155, de 12 de agosto), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en D. Manuel Molina Muñoz, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, nombrado por Resolución de 28 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 94 de 20/05/2019), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Director Gerente de 29 de septiembre de 2023.

Y de otra, Dña. Blanca Isabel Moreno García, con NIF [REDACTED] 34 [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Infantil Ronald McDonald con CIF G81802290, la cual está inscrita en el Registro General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28/1068 (17/11/1997), en su calidad de Presidenta y manifestando estar facultada para ello en virtud de la escritura pública de apoderamiento con número de protocolo 1.850 otorgada en Madrid a 17 de julio 2014.

Ambos/as intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

Y en tal consideración, ambas partes, que en lo sucesivo serán referidas conjuntamente como “Partes” e individualmente, cada una de ellas, como una “Parte”

### EXPONEN

**Primero.-** El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación con los campos de actuación primarios en salud.



**Segundo.-** El IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

**Tercero.-** El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

**Cuarto.-** Que la Fundación Infantil Ronald McDonald tiene como fin la puesta en marcha y mantenimiento de iniciativas a favor del bienestar de los niños, a través del asesoramiento y financiación para la creación de las llamadas “CASAS RONALD McDONALD” que están destinadas a permitir la estancia, con carácter temporal, de los niños sometidos a tratamiento por causas de enfermedad de larga duración, y a sus familias, entre otras actividades y SALAS FAMILIARES RONALD McDONALD” que ofrecen un lugar de descanso y desconexión a familiares de niños hospitalizados.

La Fundación es titular de la Casa Ronald McDonald, ubicada en la ciudad de Sevilla, en virtud de la concesión demanial concedida por parte del Ayuntamiento de Sevilla y formalizada el 28 de mayo de 2021.

**Quinto.-** Que, en el marco descrito, ambas Partes suscribieron un Protocolo General, el 28 de abril de 2022, para articular la cooperación entre ellas para el cumplimiento de las finalidades indicadas. En el Protocolo General se prevé la suscripción de Convenios específicos para recoger compromisos concretos a fin de materializar las actuaciones concretas para el cumplimiento de las finalidades y objetivos señalados en él.

Y en virtud de lo expuesto, las Partes firmantes prestan su conformidad y formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Virgen del Rocío con la Fundación Infantil Ronald McDonald tiene por objeto el desarrollo del programa “Casa Ronald McDonald Sevilla”, cuyo fin es ofrecer alojamiento a pacientes menores y en tratamiento médico de larga duración y a sus familias, procedentes de lugares de residencia alejados de los hospitales.

Para llevar a cabo el programa “Casa Ronald McDonald”, y con el fin de conseguir la máxima ocupación de la Casa, dando servicio al mayor número de familias posibles, el Hospital Universitario Virgen del Rocío será el hospital preferente, pero no exclusivo, en el envío de familias para que residan temporalmente en la casa.

### Segunda. Objetivos del programa

Este programa tiene el siguiente objetivo general:

Ofrecer alojamiento a las familias de menores enfermos y en tratamiento médico de larga duración, procedentes de lugares de residencia alejados del hospital.

### Tercera. Obligaciones de las partes

El Hospital Universitario Virgen del Rocío se compromete a:

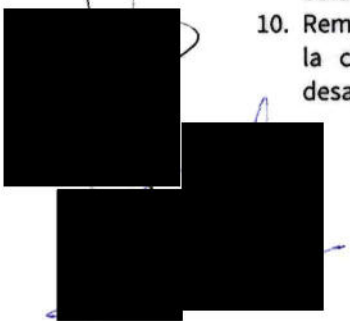
1. Designar un/a profesional del centro sanitario, para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la Fundación Infantil Ronald McDonald para el desarrollo del programa objeto de este convenio. El profesional designado por el centro será preferiblemente un miembro de la Unidad de Trabajo Social.
2. Facilitar la coordinación entre los diferentes servicios médicos y la Unidad de Trabajo Social del Hospital con la Fundación Infantil Ronald McDonald.
3. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
4. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelera o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
5. Indicar en todos los documentos en que se haga referencia a la Casa, y en particular a las memorias de sus actividades, que el proyecto se desarrolla a merced de la colaboración con la Fundación Infantil Ronald McDonald.
6. Establecer entre la Unidad de Trabajo Social del centro sanitario y la Fundación un procedimiento de acceso y seguimiento del programa “Casa Ronald McDonald Sevilla”.
7. Aplicar en colaboración con la Fundación, los criterios establecidos con lo que respecta al acceso a la Casa.
8. Confirmar las altas hospitalarias de los pacientes cuyos familiares estén acogidos en la Casa, a los efectos de poder optimizar la máxima ocupación de la Casa.
9. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación octava del presente convenio de colaboración.



10. Informar a la Fundación Infantil Ronald McDonald de posibles modificaciones que se vayan a producir en el Hospital que puedan alterar el normal uso o las condiciones de habitabilidad y confort de la Casa y, en caso de que las mismas se produzcan, llevar a cabo las actuaciones precisas para paliar o minimizar las posibles perturbaciones y para la restauración de aquellas condiciones.

**La Fundación Infantil Ronald McDonald se compromete:**

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del programa el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa y de sus acompañantes.
5. Cumplir con lo establecido en la estipulación octava del presente convenio de colaboración respecto de la protección de datos de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad.
6. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
7. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
8. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.
9. Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se ocasionen a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.
10. Remitir, con carácter anual, a la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula décima, una memoria, en la que se incluyan todas las actividades desarrolladas durante el periodo.





#### **Cuarta. - Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa**

1. En el marco de presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizará las siguientes funciones:
  1. Dar acogida en la casa a los menores y familias que por estar ingresados o tener que ser tratados de manera ambulatoria en el HUVR, u otros hospitales del SAS, lejos de su domicilio habitual precisan de un alojamiento temporal.
2. Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación octava del presente convenio.
4. El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligado por cualquier relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación de modifique en virtud del presente convenio.

#### **Quinta. Gestión de la Casa Ronald McDonald de Sevilla**

La Casa Ronald Mc Donald de Sevilla se gestionará exclusivamente por la Fundación Ronald McDonald y se utilizará para el alojamiento de las familias de los niños que están recibiendo tratamientos médicos de larga duración en el Hospital Universitario Virgen del Rocío y en otros hospitales del Servicio Andaluz de Salud, cuyo domicilio habitual esté alejado del hospital que lo esté tratando.

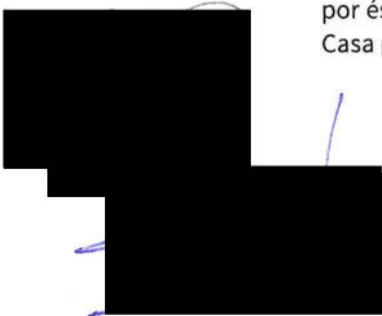
#### **Sexta.- Acceso y funcionamiento del programa**

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que la Fundación determine para ello.
2. En particular, y sin perjuicio de otros posibles cauces, el centro sanitario, a través de su Unidad de Trabajo Social, verificará que la persona destinataria o su representante cumple con los criterios establecidos en el procedimiento de acceso y se les facilitará la solicitud de estancia (Anexo II).
3. La información a suministrar a la Fundación será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas susceptibles de beneficiarse de las actividades de este programa.
4. La Fundación evaluará las solicitudes conforme a los criterios de acceso y comunicará a las personas solicitantes, al Hospital la aceptación o denegación de la solicitud, justificando en ambos casos su decisión.
5. La Fundación comunicará al hospital, la salida de las familias alojadas en la Casa.



### **Séptima. - Criterios de estancia temporal en la Casa**

1. Se requiere que el familiar tenga un paciente pediátrico ingresado o en tratamiento médico de larga duración en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, que tiene preferencia en el envío de familias que residan temporalmente en la Casa.
2. En caso de que existan habitaciones libres en la Casa y al objeto de obtener la máxima ocupación de la misma, se ofertarán a familias de otros menores ingresados en cualquier otro hospital del Servicio Andaluz de la Salud, que se encuentre lejos de su domicilio habitual.
3. El Hospital Universitario Virgen del Rocío, a través de su Unidad de Trabajo Social será el encargado de verificar la necesidad asistencial de los familiares de los pacientes de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud, que soliciten la estancia temporal en la Casa, basándose en los siguientes criterios:
  - a. Criterio 1- Distancia del hospital: Familias cuya residencia esté alejada del hospital donde el menor está ingresado o recibe tratamiento de larga duración.
  - b. Criterio 2- Tratamiento ambulatorio: si el menor no tiene que permanecer ingresado en el hospital.
  - c. Criterio 3-Duración de la estancia: priorizando a la familia con menores ingresados de más larga duración.
  - d. Criterio 4 – Hermanos menores: que el paciente tenga hermanos que vayan a alojarse en la Casa, priorizando los casos en que el hermano del paciente sea menor de edad.
4. Así mismo, la Fundación utilizará el mismo procedimiento de derivación descrito en el apartado 3 anterior, para acoger a familias procedentes de otros hospitales del Servicio Andaluz de la Salud.
5. El Hospital Virgen del Rocío, a través de su Unidad de Trabajo Social, será el encargado de confirmar a la Fundación las altas hospitalarias de los enfermos cuyos familiares estén acogidos en la Casa.
6. El acceso temporal a la Casa exige la firma previa de un documento de compromiso por el propio usuario y la Fundación Infantil Ronald McDonald en los términos establecidos por ésta, que se ajustarán a las normas internas de funcionamiento establecidas para la Casa por la Fundación.





## **Octava. - Protección de datos de carácter personal y seguridad**

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica en la medida que les resulte aplicable, y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

### **1. Régimen aplicable**

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

El Hospital Universitario Virgen del Rocío velará por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **2. Deber de información mutuo**

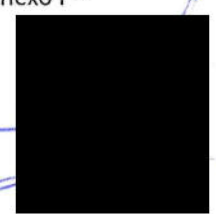
Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

### **3. Modalidad del tratamiento**

Dado que el presente Convenio no supone tratamiento de datos personales distintos del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del "Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales".





### **Novena. - Financiación del programa objeto del convenio**

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Fundación Infantil Ronald McDonald facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

### **Décima. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio**

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario Virgen del Rocío:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Fundación Infantil Ronald McDonald:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.
4. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, y, con carácter extraordinario, a solicitud de uno de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.

Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona designada por ella, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria, del Hospital, que desempeñará las funciones de Secretaría.





En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Acta de cada sesión de la comisión, deberá remitirse a la Comisión de Participación Ciudadana del centro sanitario.

#### **Undécima. - Duración del convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, no obstante, se prorrogará por un período igual por acuerdo expreso de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento, de conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz.

#### **Duodécima.- Modificación**

La modificación del clausulado de este convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente acta.

#### **Décimo tercera.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio**

La resolución de este convenio se producirá cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente convenio, mediando previo requerimiento de la Parte cumplidora a la incumplidora, notificado también a la Comisión de participación y seguimiento, compeliendo a dicha Parte a cumplir en el plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin que la Parte compelida hubiere cumplido se entenderá resuelto el convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.
- Imposibilidad sobrevenida legal o manifiesta de hacer frente a obligaciones que se deriven del convenio, excepto causa de fuerza mayor cuyos efectos no superen los tres meses de duración.
- Extinción de la concesión demanial.



#### **Décimo cuarta. - Naturaleza y régimen jurídico del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

#### **Décimo Quinta. - Efectividad del convenio**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta. En caso de firma digital, en las fechas indicadas en éstas y en sus respectivas sedes sociales.

El Director Gerente del Hospital Universitario  
Virgen del Rocío (P.D. Res. 29/09/23)

La Presidenta de la Fundación Infantil  
Ronald McDonald.

  
Fdo. D. Manuel Molina Muñoz

  
Fdo. Dña. Blanca Isabel Moreno García.



## **ANEXO I**

### **Ausencia de tratamiento de datos personales**

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.





ANEXO II  
SOLICITUD DE ESTANCIA

**SOLICITUD DE ESTANCIA**

(Enviar por e-mail)

**DATOS FAMILIARES:**

PADRE		MADRE	
Nombre:		Nombre:	
Apellidos:		Apellidos:	
DNI:		DNI:	
Móvil:		Móvil:	
E-mail:		E-mail:	
Fecha nacimiento:		Fecha nacimiento:	
Profesión:		Profesión:	

**DOMICILIO PARTICULAR**

Calle:	
Código postal:	Población:
Provincia:	País:

**DATOS DEL NIÑO/A**

Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI:
Estudios que realiza actualmente:	
Departamento o Área del Hospital donde el niño es tratado:	

**DATOS GENERALES:**

Fecha de incorporación a la Casa / Fecha de renovación:
Estimación de la duración de la estancia:
Número de personas que se alojarán:
Observaciones:

Fecha de solicitud (fecha de envío):	
Nombre de la persona solicitante:	
Cargo:	Entidad:
Teléfono de contacto:	Horario:

El padre/madre o tutor legal abajo firmante confirma haber sido informado/a de la "Política de prevención y control de enfermedades infecciosas" de la Casa Ronald McDonald y certifica que ninguna de las personas que se van a alojar en la Casa padece ni ha padecido recientemente, ni ha sido expuesto ultimamente a una enfermedad infecciosa. Así mismo, la autoridad solicitante del Hospital certifica que consultado al médico correspondiente, este ha informado que no existe incompatibilidad alguna con los niños residentes en la Casa y con sus diferentes patologías. Como medida preventiva y de contención de la pandemia de COVID-19 que estamos atravesando, se anexan unas preguntas específicas que cada persona deberá rellenar como requisito previo y necesario a su entrada en la Casa.

Firma del solicitante

Firma padre/madre/o tutor legal

Vº Bº del Gerente de la Casa

Responsable del Tratamiento: FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD

Legitimación del tratamiento: Consentimiento del residente y/o su padre/madre/tutor legal.

Fin del tratamiento: Tratar la situación de estancia, gestionar la misma y desarrollar actividades propias de la Fundación.

Conservación de los datos: Se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento.

Comunicación de los datos: Se comunicarán datos a la Administración pública con competencia en la materia (organismos para el cumplimiento de una obligación legal, justificación de subvenciones, Consejería de Sanidad de la Comunidad y Servicio de Salud de la Comunidad en la que se encuentre la Casa para el seguimiento de las familias, etc).

Podrán tener acceso a sus datos aquellos proveedores que nos prestan un servicio en calidad de encargados de tratamiento y con los que tenemos suscritos los correspondientes contratos.

Derechos que asisten al interesado: - Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. - Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación o oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. - Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control española ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD, Camino de la Zarzuela 21 2C, 28023 Madrid o a través de correo electrónico a [fundacion@fundacionronald.org](mailto:fundacion@fundacionronald.org) junto con prueba válida en derecho, como fotocopia del D.N.I. e indicando en el asunto "PROTECCIÓN DE DATOS".

Información adicional: En la política de privacidad de nuestra web [www.fundacionronald.org](http://www.fundacionronald.org).